



RESOLUCION No. DESAJARR24-1858
8 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se fijan las tarifas para la vigencia 2025, de los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial para la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial, en virtud del Acuerdo N° 2586 de septiembre 15 de 2004”

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante oficio No. DESAJARO24-1311 del 2 de septiembre de 2024 dirigido a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, la Dirección Seccional le solicito acceso a las bases de datos de persona jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio dedicado a la actividad 5221 «*Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre*» en el Departamento del Quindío, con el fin de realizar la solicitud de cotización a los diferentes proveedores, y con base en las respuestas elaborar un estudio de mercado que permita fijar las respectivas tarifas para el año 2025 y para finalmente, adelantar convocatoria pública para la conformación de lista año 2025 de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República.
- b) Que la Cámara de Comercio, mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2024, allegó el oficio N° CR-01-202409020001954, por medio del cual informó lo siguiente:



www.camaraarmenia.org.co



Armenia, 11 de septiembre de 2024
CR-01-202409020001954

Señor(a)
ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Seccional
Dirección Seccional de Administración Judicial
parquadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a oficio No. DESAJARO24-1311 del 02 de septiembre de 2024, recibido en esta entidad el 02 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que, adjunto nos permitimos enviar la base de datos requerida por su despacho, para los fines pertinentes.

Por otra parte, es preciso indicar que nuestra entidad tiene disponible a través de nuestra página web un link mediante el cual usted puede descargar las bases de datos actualizadas de comerciantes activos (personas naturales y jurídicas), establecimientos de comercio activos (sucursales, agencias y establecimientos) y entidades sin ánimo de lucro activas, según sea requerido por usted, esto con el fin de facilitar a los usuarios el acceso a la información de manera directa y gratuita.

Tenga en cuenta que la información contenida en las base de datos que se generen, ha sido obtenida por esta Cámara con ocasión a la función registral prevista en el Decreto 1074 de 2015, el cual dispone que las Cámaras de Comercio tienen dentro de sus funciones, llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. Así mismo, la producción de bases de datos, se encuentra amparada en las funciones asignadas por la ley a las Cámaras, las cuales nos permiten prestar servicios de información empresarial y prestar servicios de información de valor agregado que incorporen datos de otras fuentes.

Todos los datos proporcionados en la información que le es entregada a través de este medio, tienen la calidad de datos públicos, en los términos definidos por el numeral 2.2.2.25.1.3. del Decreto 1074 de 2015 y no han requerido autorización previa por parte del titular para su tratamiento debido a su naturaleza pública.

Recuerde que una vez nuestra entidad le hace entrega de esta base de datos a través de cualquier medio, se origina una nueva base de datos para quien la adquiere, convirtiéndolo a usted en responsable de la información conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de datos personales), quedando obligado a las disposiciones allí contenidas para todos sus efectos.

En ese sentido, siga los pasos que se relacionan a continuación para que la base de datos de su interés le sea remitida en archivo Excel directamente a su correo electrónico:

1. Ingrese al link <https://camaraarmenia.org.co/servicios-empresariales/descargar-base-de-datos/>
2. Diligencie la solicitud disponible
3. De clic en el botón "Enviar Solicitud"
4. Posteriormente a su correo electrónico le será enviado tres (3) links en donde podrá descargar las bases de datos disponibles.

Una vez recibida la base de datos, podrá hacer los filtros que usted considere pertinentes. Para ello en el link mencionado, usted encontrará también un archivo con los Códigos de actividad económica (CIU) que le servirá para determinar los códigos de su interés para efectuar el filtro respectivo en el Excel que se genere.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,



DANIEL RÍOS HERRERA
Asesor Jurídico

Elaboró: Diego Alejandro Blandón Andico – Asesor de Registros Públicos

- c) Sumado a lo anterior, mediante oficio N° DESAJARO24-1310 del 2 de septiembre de 2024, esta Dirección Seccional de Administración Judicial, solicitó a los propietarios de parqueaderos del Departamento del Quindío, allegar hasta el 30 de septiembre de 2024 a este despacho, cotización en donde se especifique el precio de la mensualidad, el valor por día y el valor por hora, de distintos tipos de vehículos, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita fijar las tarifas para el año 2025, el cual fue publicado en la página WEB de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-armenia/-/solicitud-de-cotizaci%C3%93n-servicio-de-parqueadero-2024>

Se relaciona pantallazo de publicación, así:

3/9/24, 11:58

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE PARQUEADERO 2024 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE PARQUEADERO 2024 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Histórico de Novedades (Página de widget)





Buscar

Menú

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / Histórico de Novedades / SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE PARQUEADERO 2024

Histórico de Novedades

2024

+

2023

+

2022

+

2021

+

2020

+

2019

+

2018

+

2017

+

2016

+



< SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE PARQUEADERO 2024

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE PARQUEADERO 2024

De manera atenta se informa que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 2586 del 2004, modificado por el Acuerdo PSAA14-10136 de abril 22 del 2014, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Dirección Seccional debe elaborar el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República, por lo que se requiere realizar un estudio de mercado que permita fijar las respectivas tarifas para el año 2025.

Así las cosas, esta Seccional efectuará una convocatoria pública para la constitución del registro, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, con la publicidad necesaria para que los propietarios de los parqueaderos interesados puedan conocer y participar en ella.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección Seccional solicita a los propietarios de parqueaderos que presenten a más tardar el 30 de septiembre del presente año, a través del correo electrónico parquadesajam@cendoj.ramajudicial.gov.co una cotización en donde se exprese el valor de la mensualidad, el valor del día y el valor de la hora.

Esta información debe estar acorde con las tarifas máximas definidas por las alcaldías municipales quienes de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1855 de 1971 "Por el cual se dictan disposiciones sobre control de precios" son las encargadas de reglamentar el funcionamiento de los garajes o aparcaderos además de señalar en qué zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-armenia/solicitud-de-cotizacion-servicio-de-parqueadero-2024>

1/2

Carrera 12 No. 20 63 piso 3 Tel: 7 414713 www.ramajudicial.gov.co

30/04, 11:58

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE PARQUEADERO 2024 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE PARQUEADERO 2024 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL...

Histórico de Novedades (Página de widget)

registrados, cuyas tarifas se expresarán en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes -SMDLV- y el cual será determinado mediante acto administrativo.

Atentamente,

ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Seccional

Proyectó: Diana Lorena Marín Montoya – Profesional Universitario G9
Revisó: Sandra Lorena Arias Forero – Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

HAGA CLICK AQUÍ PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS:

[OFICIO DESAJAR024-1310 DEL 02/09/2024 "Estudio de mercado de servicios de parqueadero"](#)

[FORMATO DE COTIZACIÓN PROPUESTO POR LA ENTIDAD](#)

Rama Judicial

- Dirección:**

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

Teléfono de conmutador:

+57 601 565 8500

Correo institucional:

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horarios de atención:

Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- Otras consultas:**

Cuentas de correo para notificaciones judiciales

Mapa del sitio

Correo Institucional

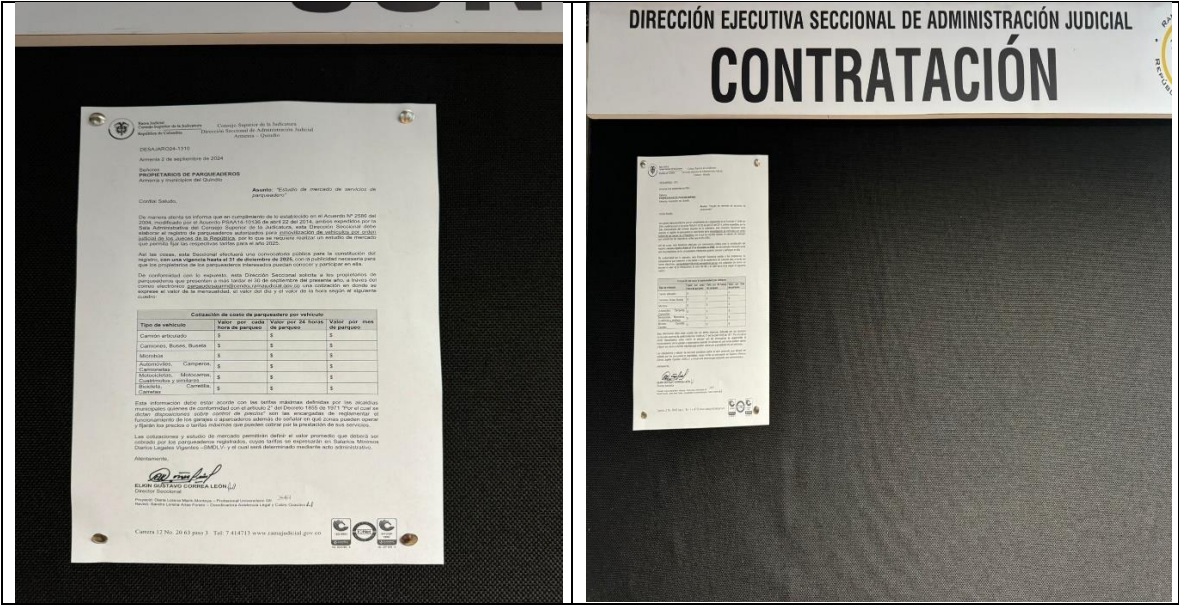
Estadísticas de uso

Políticas de privacidad y condiciones de uso

Transparencia y acceso a la información



d) Así mismo, en la cartelera de la Dirección Seccional ubicada en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, Carrera 12 No. 20 63 piso 3, se dio publicidad al oficio antes mencionado, solicitando cotización respecto al servicio de parqueadero, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N° 2586 del 2004, modificado por el Acuerdo PSAA14-10136 de abril 22 del 2014, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Dirección Seccional debe elaborar el registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República, por lo que se requiere realizar un estudio de mercado que permita fijar las respectivas tarifas para el año 2025.



- e) Finalmente, mediante correo electrónico del trece (13) de septiembre de 2024, dirigido aproximadamente a más de 200 personas naturales con establecimiento de comercio y/o personas jurídicas clasificadas en la actividad según el código CIIU 5221 «*Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre*» en el Departamento del Quindío, conforme la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio, con asunto “*Estudio de mercado de servicios de parqueadero*”, se les solicito remitir a más tardar el 30 de septiembre del presente año, a través del correo electrónico pargaudesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co una cotización en donde se exprese el valor de la mensualidad, el valor del día y el valor de la hora de parqueadero. (Hace parte integral del expediente digital el soporte de envío del correo electrónico)
- f) Que, durante el plazo dispuesto, se recibieron a través del correo electrónico pargaudesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, seis (6) cotizaciones, y una (1) mediante trabajo de campo así:

- 11 de septiembre de 2024 a las 11:27 - Carlos Arturo Cruz Henao- parqueaderocruz@hotmail.com
- 13 de septiembre de 2024 a las 10:06 p. m.– Erwin Mina- efmina10@gmail.com
- 17 de septiembre de 2024 a las 10:36 a.m.- Diana Marcela López Serna- karen-lizeth2415@hotmail.com
- 17 de septiembre de 2024 a las 10:27 a.m. – Santos García Sánchez santikos16@hotmail.com
- 20 de septiembre de 2024 a las 10:25 - Distrimax Eje Cafetero S.A.S <bufeteabogadosespecializados@yahoo.com>
- 29 de septiembre de 2023 a las 14:22 – BLANCA STELLA CASAS GAMBOA stellacasas19@hotmail.com
- En trabajo de campo, Javier Emilio Arias García “Parqueadero la 44” en Calarcá, Quindío.

(Hace parte integral del expediente digital el soporte de envío del correo electrónico y las cotizaciones)

- g) Que de las siete (7) cotizaciones recibidas, solo una fue tomada en cuenta para la elaboración del estudio de mercado y las otras seis (6) fueron descartadas con base en lo siguiente: en primer lugar, no cotizaron todos los servicios conforme la solicitud realizada por parte de la Entidad, en especial en lo que respecta al parqueadero de camiones articulados, camiones, buses y busetas, los cuales se requieren para la prestación del servicio de parqueadero que a través de la convocatoria pretende obtener la Entidad y finalmente, una vez comparados los precios ofertados con la resolución de tarifas 2024, determino la Entidad que son precios irrisorios respecto a la realidad del mercado.
- h) Que por parte de la Dirección Seccional se consultó si con base en el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 “*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*”, dispone que “...*Los Municipios, y los Distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las Vías públicas, e impuestos que desestimen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades.*”; la Alcaldía del Municipio de Armenia actualmente tiene regulada la mencionada tasa, evidenciando que lo único que hay al respecto es lo establecido en el Acuerdo N° 229 del 13 de diciembre de 2021 “*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Armenia*”, capítulo XIII “*Tasa por estacionamiento en vía pública*” los artículos 147 al 149 expresan que:

CAPÍTULO XIII	
TASA POR ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA	
ARTÍCULO 147. AUTORIZACIÓN LEGAL.	La Tasa por Estacionamiento se encuentra autorizada por la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993.
ARTÍCULO 148. DEFINICIÓN.	Es la tasa por el estacionamiento de vehículos sobre las vías públicas en las zonas determinadas por la Administración Municipal.
ARTÍCULO 149. ELEMENTOS.	Los elementos que constituyen esta Tasa son los siguientes:
1. SUJETO ACTIVO.	El Municipio de Armenia.
2. SUJETO PASIVO.	Es el propietario o poseedor del vehículo que hace uso del parqueo en las zonas establecidas por la Administración.
3. HECHO GENERADOR.	Lo constituye el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que han sido señaladas por la administración como zonas de estacionamiento regulado.
4. BASE GRAVABLE.	Es el tiempo de parqueo del vehículo en las zonas determinadas por la administración.
5. TARIFA.	Será determinada por la Administración Municipal, teniendo en cuenta el valor permitido de cobro a los parqueaderos en la respectiva zona. Esta tarifa se reajustará anualmente conforme a los parámetros que establezca la Administración Municipal.
PARÁGRAFO.	El procedimiento para la aplicación del tributo establecido en el presente Capítulo, deberá ser reglamentado por el Alcalde Municipal dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

De lo anterior, no fue posible establecer unas tarifas de referencia para ser tenidas en cuenta en el estudio de mercado.

- i) Producto de lo antes expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial realizó el estudio de mercado con la cotización presentada por el Parqueadero Cruz y se promedió con los valores de las tarifas fijadas para el año 2024 incrementadas con la variación anual del IPC del año 2023 que corresponde al 9,28%, de conformidad con lo publicado por DANE, así:



Bogotá

9 de enero de 2024

Comunicado de prensa

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

Fuente: DANE, IPC.



TARIFAS RESOLUCIÓN DESAJARR23-771:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	TARIFAS PARQUEADEROS VIGENCIA 2024		
	VALOR HORA (INCLUIDO IVA)	VALOR 24 HORAS (INCLUIDO IVA)	VALOR MES (INCLUIDO IVA)
CAMIÓN ARTICULADO	\$ 6.570	\$ 24.278	\$ 279.021
CAMIONES, BUSES, BUSETAS	\$ 6.749	\$ 24.581	\$ 263.671
MICROBÚS	\$ 6.859	\$ 24.617	\$ 306.394
AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS	\$ 5.859	\$ 23.572	\$ 241.083
MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES	\$ 5.176	\$ 11.833	\$ 67.341
BICICLETAS, CARRETILLAS, CARRETAS	\$ 2.524	\$ 6.478	\$ 37.022

Acuerdo 2586 de 2004 PROMEDIO PARA CALCULO DE TARIFA PARQUEADERO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2025									
Descripción de Vehículo	Carlos Arturo Cruz Henao Parqueadero CRUZ			9,28% AÑO 2023			Promedio Tarifas Parqueaderos año 2025		
				TARIFAS AÑO 2024 + IPC PROYECTADO					
	Valor Hora	Valor 24 h/s	Valor mes	Valor Hora	Valor 24 h/s	Valor mes	Valor Hora	Valor 24 h/s	Valor mes
Camión articulado	\$ 7.161	\$ 26.463	\$ 304.132	\$ 7.180	\$ 26.531	\$ 304.914	\$ 7.170	\$ 26.497	\$ 304.523
Camiones, Buses, Buseta	\$ 7.356	\$ 26.793	\$ 287.401	\$ 7.375	\$ 26.862	\$ 288.140	\$ 7.366	\$ 26.828	\$ 287.770
Microbús	\$ 7.476	\$ 26.832	\$ 333.969	\$ 7.496	\$ 26.901	\$ 334.827	\$ 7.486	\$ 26.867	\$ 334.398
Automóviles, Camperos, Camionetas	\$ 6.386	\$ 25.693	\$ 262.780	\$ 6.403	\$ 25.759	\$ 263.456	\$ 6.394	\$ 25.726	\$ 263.118
Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y similares	\$ 5.641	\$ 12.897	\$ 73.401	\$ 5.656	\$ 12.931	\$ 73.590	\$ 5.649	\$ 12.914	\$ 73.496
Bicicletas, Carretillas, Carretas	\$ 2.751	\$ 7.061	\$ 40.353	\$ 2.758	\$ 7.079	\$ 40.458	\$ 2.755	\$ 7.070	\$ 40.405

j) Que, por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el año 2025, que los parqueaderos registrados ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial, deberán aplicar en el momento en que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, hagan uso de los mismos. Lo anterior, en virtud del Acuerdo N° 2586 de septiembre 15 de 2004, así:

Descripción de Vehículo	Promedio Tarifas Parqueaderos año 2025		
	Valor Hora	Valor 24 h/s	Valor mes
Camión articulado	\$ 7.170	\$ 26.497	\$ 304.523



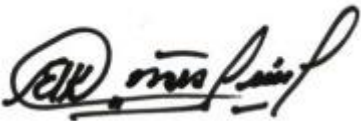
Camiones, Buses, Buseta	\$ 7.366	\$ 26.828	\$ 287.770
Microbús	\$ 7.486	\$ 26.867	\$ 334.398
Automóviles, Camperos, Camionetas	\$ 6.394	\$ 25.726	\$ 263.118
Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos y similares	\$ 5.649	\$ 12.914	\$ 73.496
Bicicletas, Carretillas, Carretas	\$ 2.755	\$ 7.070	\$ 40.405

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: Diana Lorena Marín Montoya – Profesional Universitario G9 

Revisó componente financiero y de presupuesto:
Cielo Pineda Gil- Asistente Administrativo G7 

Luz Damariz García Gaviria- Profesional Universitario G9 

Sandra Patricia Dávila Lozano- Profesional Universitario G9 

Revisó y aprobó: María Eugenia Restrepo Zapata Prof. Universitario G13- Coordinadora Administrativa y Financiera 

Aprobó: Sandra Lorena Arias Forero – Profesional Universitario G12- Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo 